



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 8, párrafo segundo, fracción II; 9; 13, párrafo primero y las fracciones I y VII; 13 Bis, fracciones IV, VII y VIII; 15, párrafo primero; 16, párrafo primero; 17, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, así como sus párrafos cuarto y sexto; 18, párrafos primero, tercero, quinto, séptimo, noveno y décimo; 19, párrafos primero y segundo; 20; 21; 22, párrafos tercero y cuarto; 24; 25, párrafo primero; 28, párrafo primero, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, párrafo segundo, su inciso a), XI, XII, XXII, XXV, su inciso G), XXVI, XLII, párrafos primero, tercero y cuarto, XLVI; 29, párrafo primero, y fracciones II, VI, VII, párrafo primero, y fracciones VIII, IX, XXX, XXXIV, XXXVII, párrafo primero, y XXXIX; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 31, párrafo primero, segundo y tercero, sus fracciones IV y VI; 32; 33, párrafo primero, y sus fracciones III, X, XI, XII, párrafo primero, y XIII, y el párrafo segundo; 35, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo; 36 A, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 36 B, párrafo



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

primero, y fracciones XII y XVII; 37, fracciones I y II; 38: 39, párrafo primero, tercero y cuarto; 40, fracciones III, IV, VI, VIII, y IX párrafo segundo; 41, párrafo primero y fracciones VIII, X y XIV párrafo segundo; 42; 43; 44, párrafo primero y fracción IV; 45, párrafo segundo; 46, párrafo primero; 47, párrafo segundo, en su inciso I), 50, párrafo segundo; 52; 53; 55; 57, párrafos primero y segundo; 60, párrafo primero y fracciones VIII y X, y párrafo quinto; 61, párrafo primero y fracción IV y fracción V; 62; 63, párrafo primero, y fracciones I II, X, XI y XIV; 64, párrafo primero, y fracciones III, VI, VII; 65, párrafo primero; 66, párrafo primero y fracciones I, VI, X y XIII; 67, párrafo primero y fracciones I, II, VI, VII; 68, párrafo primero y fracciones IV, VII y VIII; 69, fracciones III, IV y VI; 71, párrafo primero y fracción I; 72, párrafo primero; 73, párrafo primero; 74, párrafo primero y fracciones V y VI; 74 Bis, párrafo primero; 74 Ter, fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 75; 76, párrafo segundo fracción I; 78, párrafos segundo, tercero y cuarto; 80, fracciones II y III; 83; 84, fracciones II, IV y VI; 84 Bis, párrafo primero y fracción II su inciso b), así como fracción V; 86; 87; 88; 89; 90; 92, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 93; 94, párrafo primero; 95, párrafo primero; 96; 99; 100; 101; 102; 110, párrafos cuarto, fracción II, quinto y séptimo; 112, párrafo primero y segundo; 118, fracciones I, III, IV y V; 119, párrafo segundo; 120, fracciones I, II, III, IV y V; 123; 138; 143, párrafo primero; 147, párrafo segundo; 165 Bis, párrafo primero; 166, fracciones I, II, III y IV; 175, párrafo segundo; 176, párrafo segundo y tercero; 177 Bis, párrafo primero; 182, párrafo segundo;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

183, fracciones V, VII, VIII, IX, XII, XIII; 185, párrafo quinto; 186, fracciones II, III, IV, VII, IX; 197; 201, fracción I; 203, fracciones I, IV, VI y VII; 205, fracción II; **SE ADICIONAN** los artículos 1 Bis; al 3, un párrafo tercero; 3 Bis; 3 Ter; 15 Bis; 22 Bis; al 28, fracción XXV, un inciso H), XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII; al 29, las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV; al 31, párrafo tercero, la fracción VII; 35 Bis; al 36, un párrafo segundo; 39 Bis; al 40, las fracciones X, XI, y XII; al 45, un párrafo tercero; al 46, un párrafo segundo, y fracciones I, II, III, IV, V y VI; al 47, párrafo segundo, los incisos K) y L); 57, fracciones X, XI y XII; al 67, la fracción VIII; al 68, las fracciones IX y X; al 69, las fracciones VIII, IX y X; al 74, las fracciones VII y VIII; al 74 Ter, la fracción XII; 76 Bis; 82 Bis; 82 Ter; 82 Quáter; 82 Quinquies; 82 Sexies; al 84, las fracciones VII, VIII, IX y X; ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 1 Bis. Son objetivos específicos del presente Código:

- I. Establecer la forma de operación y funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- II. Promover la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres;
- III. Establecer las bases normativas para la transversalización de la perspectiva de género en los planes, políticas y acciones del Ayuntamiento;
- IV. Impulsar la igualdad sustantiva y no discriminación al interior como al exterior del Ayuntamiento;
- V. Garantizar los derechos humanos en todo el territorio municipal;
- VI. Garantizar un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- VII. Establecer los procedimientos de impugnación de actos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. ...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Esta interpretación debe preservar la perspectiva de derechos humanos, de género, e interculturalidad, así como los principios constitucionales y aquellos establecidos en el presente Código.

ARTÍCULO 3 Bis. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los Municipios podrán coordinarse con la Federación y el Estado para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 3 Ter. Para el cumplimiento de las acciones en materia de género, igualdad sustantiva, no discriminación y violencia contra las mujeres, se aplicarán, de manera supletoria las siguientes leyes:

- I. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- II. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;
- III. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua;
- IV. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; y
- VI. Las demás disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 8. ...

...

- I. ...
- II. En las demás poblaciones, por la **Comisaría** de Policía.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 9. Son elegibles para el cargo de **integrantes** de un Ayuntamiento, de Junta Municipal y **Comisaría** de Policía, **la ciudadanía** que **reúna** los requisitos que exige para tales cargos la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 13. El Congreso del Estado podrá, por el voto de los dos tercios de **las y los** diputados presentes, previa consulta mediante plebiscito **al electorado residente** en los municipios de que se trate, erigir nuevos Municipios dentro de los límites de los ya existentes y suprimir aquellos que no reúnan las condiciones legales, siendo necesario para ambos casos:

- I. Que lo solicite, cuando menos, uno de los Ayuntamientos de los municipios involucrados; el diez por ciento **del electorado residente** en éstos, debidamente identificado o la tercera parte de **las y los integrantes** del Congreso;
- II a VI. ...
- VII. Cuando la solicitud sea presentada por el diez por ciento **del electorado residente** en los municipios involucrados, los promoventes podrán nombrar a un representante quien tendrá el derecho de expresar por escrito al Congreso del



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Estado la opinión de **las y los** solicitantes, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se le comunique la solicitud; asimismo, **la o el** representante tendrá los mismos derechos a que se refiere el artículo 53 constitucional respecto a la iniciativa **ciudadana**.

ARTÍCULO 13 Bis. ...

I a III. ...

- IV. Para el mejoramiento integral del Estado, deberá plantearse el desarrollo urbano y definir las características necesarias de los centros de población, con la identificación y desarrollo de la mano de obra, el mercado y las materias primas, necesarias para mejorar las condiciones de vida de **la población**.

V y VI. ...

- VII. La población podrá expresar el deseo de elevar su categoría política al Ayuntamiento a que pertenezca, debiendo contar con la aprobación de por lo menos, el diez por ciento **del**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

electorado residente en la misma, acreditará además que cuenta con los requisitos para su determinación a la categoría solicitada.

VIII. **La persona titular de la Presidencia Municipal**, o cualquier integrante del Ayuntamiento deberán someter a la solicitud en sesión de Cabildo y de ser procedente, se declarará la nueva categoría política.

IX. ...

ARTÍCULO 15. Son **vecinas o vecinos** del Municipio, **quienes**:

I y II. ...

ARTÍCULO 15 Bis. Son obligaciones de las y los vecinos del municipio:

I. **Cumplir con los ordenamientos jurídicos municipales;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- II. Contribuir a los gastos públicos del municipio de la manera proporcional e igualitaria, atendiendo a las condiciones de las personas o comunidades;
- III. Evitar actos de discriminación y violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- IV. Evitar actos de violencia comunitaria contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y participar en las actividades para la igualdad en todos los ámbitos de la vida;
- V. Respetar los derechos humanos;
- VI. Dar a conocer sobre actos que alteren la paz pública o atenten contra los derechos humanos, de conformidad a este Código y las demás disposiciones aplicables;
- VII. Colaborar en los mecanismos de participación ciudadana y social;
- VIII. Las demás que determine esta Ley, los bandos y reglamentos municipales y otras disposiciones legales aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 16. La calidad de **vecina o** vecino de un Municipio se pierde por:

I a III. ...

ARTÍCULO 17. ...

...

...

- I. Los Municipios de Chihuahua y Juárez con **la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y once titulares de las Regidurías electas** por el principio de mayoría relativa;
- II. Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por **la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y nueve personas titulares de las Regidurías electas** por el principio de mayoría relativa;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- III. Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachiochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por **la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete personas titulares de Regidurías electas** por el principio de mayoría relativa;
- IV. Los restantes por **la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de Regidurías electas** por el principio de mayoría relativa;

En relación a **las personas titulares de las Regidurías electas** según el principio de representación proporcional, se estará a lo establecido en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral.

...

Por cada **persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o Comisarías**, habrá una persona suplente para sustituirlo en sus impedimentos o faltas.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 18. Cada Ayuntamiento se instalará el día 10 de septiembre de los años correspondientes a su renovación, Las Juntas Municipales y Comisarías de Policía, al respecto, se regirán por el procedimiento establecido en el artículo 44 de este Código y tomarán posesión en la fecha que señale el Ayuntamiento una vez calificada la elección. **La persona titular de la Presidencia** Municipal, otorgará protesta en los siguientes términos:

...

La persona titular de la Sindicatura, otorgará protesta en los siguientes términos:

...

La persona titular de la Presidencia Municipal tomará la protesta a **las personas titulares de las Regidurías**, a **las** y los integrantes de las Juntas Municipales y a **la Comisaría** de Policía, de la manera siguiente:

...

La persona titular de la Presidencia Municipal los amonestará en los siguientes términos:

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

La persona titular de la Presidencia Municipal expondrá a las vecinas o vecinos del Municipio su programa de gobierno.

En las Juntas Municipales y Comisarías de Policía, la protesta se tomará por **la persona titular de la Presidencia Municipal** o su representante.

ARTÍCULO 19. Es obligación del Ayuntamiento celebrar una sesión solemne en el periodo que comprende del día dos al nueve de septiembre de cada año, en la cual **la persona titular de la Presidencia Municipal** deberá rendir informe detallado de su gestión administrativa.

Dentro de la misma sesión y rendido el informe por **la persona titular de la Presidencia Municipal**, **una persona titular de la Regiduría** representante de cada uno de los Partidos Políticos que conforman el Ayuntamiento, podrá plantear su posición política en torno al mismo.

ARTÍCULO 20. **La persona titular de la Presidencia Municipal** o quien le sustituya legalmente, será del Ayuntamiento y tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 21. Las sesiones de los Ayuntamientos serán presididas por **la persona titular de la Presidencia Municipal** o quien le sustituya legalmente y



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

se celebrarán en la sala de cabildo o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial por el propio Ayuntamiento para tal objeto.

El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública, está impedida para tener acceso al mismo, salvo con el permiso de **la persona titular de la Presidencia** Municipal, en cuyo caso estará a cargo de ésta.

ARTÍCULO 22. ...

...

Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, a juicio de **la persona titular de la Presidencia** Municipal o a petición de la mayoría de **las y los** integrantes del Ayuntamiento, debiéndose citar para ello a sus integrantes, ajustándose en cada caso, al Reglamento Interior.

Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que se constituya el quórum por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus **integrantes**. Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, exceptuándose el caso de los reglamentos, para cuya aprobación será necesaria la votación de más de la mitad del número de sus integrantes.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 22 Bis. El Ayuntamiento, como órgano deliberante, en la primera sesión ordinaria del mandato constitucional, deberá acordar la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Consejo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 24. Cada sesión, se iniciará con la lectura del acta que contenga el o los acuerdos tomados en la sesión anterior, salvo dispensa, aprobada por la mayoría de **las y los integrantes** presentes. Después de la lectura, se procederá a suscribir el acta por **quienes** intervinieron en la misma y quisieron hacerlo.

ARTÍCULO 25. Las actas de las sesiones del Ayuntamiento, se consignarán en un libro, que deberá llevar y resguardar **la persona titular de la Secretaría de la misma.**

...

ARTÍCULO 28. ...

- I. Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones **con perspectiva de derechos humanos , de género e interculturalidad**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y **social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;**

...

- II. Iniciar leyes y decretos **con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad** ante el Congreso del Estado en asuntos de la competencia del gobierno municipal y nombrar representante para que intervenga en la discusión de la iniciativa;
- III. Vigilar que los actos de las autoridades municipales, observen los requisitos de legalidad y seguridad jurídica, **así como el respeto a los derechos humanos;** que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado;

IV. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- V. Asignar a **cada persona titular de las Regidurías**, los ramos que considere convenientes para su mejor atención;
- VI. Nombrar **a quien sustituya a la persona titular de la Presidencia**, de entre sus **integrantes**, en caso de falta definitiva de **la o el propietario y de la persona suplente**;
- VII. Conceder licencia a **la persona titular de la Presidencia Municipal** para separarse de su cargo;
- VIII. ...
...
 - a) Que la solicitud de creación o supresión de una sección fue publicitada entre la población involucrada, por los medios de comunicación acordes a la región y sus costumbres, debiendo contar con la aprobación de, por lo menos, el diez por ciento **del electorado residente** en la misma, debidamente **identificado**. En el documento que acredite la consulta deben constar los siguientes datos: Nombre completo, dirección, firma,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

número y folio de la credencial para votar con fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral**. Además, deberá acreditarse que las Juntas Municipales involucradas en la creación o supresión de la sección municipal, se encuentran conformes con dicha acción;

b) y c) ...

IX y X. ...

XI. Conceder a sus **integrantes** licencia para separarse de su cargo por causa debidamente justificada;

XII. Aprobar, en su caso, el anteproyecto de Ley de Ingresos, que a su consideración presente **la persona titular de la Presidencia Municipal** y remitirlo al Congreso del Estado antes del día 30 de noviembre del año del ejercicio;

XIII a XXI. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

XXII. Autorizar a **la persona titular de la Presidencia** Municipal para enajenar a título oneroso o gratuito bienes muebles del dominio privado municipal, cuyo valor sea superior a doscientos cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate;

XXIII y XXIV. ...

XXV. ...

A) a F) ...

G) Las acciones en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;

H) En general, coordinarse conforme a las leyes, para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos;

XXVI. Aprobar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo **con Perspectiva de Derechos**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Humanos, de Género, e Interculturalidad, correspondiente a su periodo constitucional de gobierno y derivar de éste, los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia;

XXVII a XXIX. ...

XXX. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades y sanciones de sus propios servidores públicos, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades **que resulte aplicable**, previa instrucción del procedimiento disciplinario por **la persona titular de la Presidencia Municipal**, quien impondrá dichas sanciones, conforme al reglamento respectivo;

XXXI a XLI. ...

XLII. Aprobar, mediante votación por cédula, por el voto de las dos terceras partes, a propuesta en tema de **la persona titular de la Presidencia Municipal**, a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente. Dicha aprobación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que reciba la



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

propuesta de **la persona titular de la Presidencia** Municipal, tomando en cuenta los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 61 y 61 bis del presente ordenamiento y, en su caso, los antecedentes que tenga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, quedando necesariamente designado en ese momento, sin poderse suspender ni prorrogar el término señalado, debiendo, en caso de encontrarse en receso, citar a sesión extraordinaria, para tales efectos.

El ayuntamiento, mediante votación por cédula, también podrá determinar directamente en la sesión en la que deba resolver dicha aprobación, que el ejercicio de la atribución de designar a **la persona titular de la Dirección** de Seguridad Pública o su equivalente, quede a cargo del Congreso del Estado; en este caso, remitirá las constancias de la Sesión de Cabildo en la que se acordó turnar a la Legislatura Local la propuesta en tema de **la persona titular de la Presidencia** Municipal junto con los expedientes de cada **candidatura**, a fin de que el Pleno del Congreso realice la aprobación a la brevedad.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Durante el tiempo que dure el procedimiento de designación de **la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública** o su equivalente, **la persona titular de la Presidencia Municipal** designará libre y directamente a quien deba encargarse del mencionado despacho.

XLIII a XLV. ...

- XLVI. **Implementar la política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;**
- XLVII. **Implementar, formular y aplicar la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;**
- XLVIII. **Participar con las autoridades estatales en la conformación y consolidación de los Sistemas Estatales en materia de igualdad sustantiva, así como del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- XLIX. Promover la creación de refugios para la atención de mujeres en situación de violencia y centros municipales de atención para agresores, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera;
- L. Elaborar programas de sensibilización y proyectos culturales que promuevan la igualdad sustantiva y no discriminación;
- LI. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en acciones para la igualdad sustantiva y no discriminación, y
- III. Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

- II. Nombrar y remover libremente al **funcionariado** y **personas** empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes. Proponer mediante tema



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

al Ayuntamiento la aprobación de **la persona titular de la Dirección** de Seguridad Pública Municipal o su equivalente;

III a V. ...

VI. Designar con la aprobación del Ayuntamiento, a **las y los integrantes** de los Consejos de Administración, Juntas Directivas u órganos equivalentes, a quienes ocupen la Presidencia, Dirección o Gerencia y Comisarías de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal; en los casos de la designación de los Consejos de Administración, a quienes ocupen la Presidencia, Dirección o Gerencia de los organismos operadores municipales del agua, se atenderá a lo dispuesto por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua;

VII. Tomar la protesta legal, **al funcionariado municipal** que conforme a la ley deban otorgarla ante él, en los siguientes términos:

...

VIII. Conceder licencias por causa justificada y con goce de sueldo por una vez al año, **al funcionariado y personas** empleadas al



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

servicio del municipio, hasta por diez días hábiles y sin goce de sueldo, por una vez al año, hasta por sesenta días, pudiendo el mismo servidor gozar de las dos licencias;

- IX. Con respeto de la garantía de audiencia, imponer a **las y los** servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones;

X a XXIX. ...

- XXX. Proporcionar informes, cuando sea requerido para ello, al **Ejecutivo del Estado** y al Congreso del Estado, sobre cualquiera de los ramos de la Administración Municipal;

XXXI a XXXIII. ...

- XXXIV. Recabar de **las y los** servidores públicos municipales, la declaración de situación patrimonial y rendir la suya propia en el plazo y términos que establece éste Código;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

XXXV y XXXVI. ...

XXXVII. Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del ramo correspondiente, una vez que el **Instituto Nacional Electoral** les entregue la constancia que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo.

...

XXXVIII. ...

XXXIX. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como la política orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la política nacional y local correspondiente, en coordinación con el Instituto o Instancia Municipal de las Mujeres;

XL. Apoyar a todas las autoridades del Municipio en la transversalización de la perspectiva de género, así como en las



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

políticas municipales para la igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;

- XLII. Otorgar todas las facilidades para capacitar, con perspectiva de género, al personal del Municipio, en especial a las personas que asisten a las víctimas de violencia, y a las personas generadoras de violencia;
- XLIII. Generar las acciones necesarias para el cumplimiento de los Programa Municipales;
- XLIV. Establecer mecanismos para Coadyuvar con el Gobierno Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XLV. Proponer al Ejecutivo Estatal sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- XLVI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 30. Las personas titulares de las Regidurías y la Sindicatura tienen facultades de inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, por lo que no podrán dar órdenes a las y los funcionarios, personas empleadas municipales y público en general. Las personas titulares de las Regidurías sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Ayuntamiento.

Para el desempeño de sus funciones, la persona titular de la Sindicatura contará con un cuerpo de personas colaboradoras cuyo número será determinado conforme al presupuesto que anualmente le sea asignado. Para todos los efectos legales, se entiende que la persona titular de la Sindicatura es superior jerárquica de las personas colaboradoras y que estas son personas empleadas municipales.

En todo caso, las y los servidores públicos encargados de auxiliar a la persona titular de la Sindicatura en materias técnicas o científicas, deberán acreditar los siguientes requisitos.

I a IV. ...

ARTÍCULO 31. El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

menos, por dos **integrantes**, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias.

Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.

...

I a III. ...

IV. De Seguridad Pública;

V. ...

VI. De igualdad de género; y

VII. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.



ARTÍCULO 32. Cuando **alguna** de las **personas titulares de las Regidurías** de un Ayuntamiento, sin aviso y causa justificada, falte a cualquier sesión podrá ser sancionado con una multa, que se le impondrá de acuerdo con el Reglamento Interior; si la falta ocurre por tres sesiones consecutivas o cinco en un año, **la persona titular de la Presidencia** lo exhortará mediante oficio a que concurra y si no se logra su asistencia; el Ayuntamiento lo declarará cesante y llamará al suplente para que cubra la vacante, por todo el tiempo que falte para cumplir el período.

ARTÍCULO 33. Son facultades y obligaciones de **las personas titulares de las Regidurías**:

- I y II. ...
- III. Suplir **a la persona titular de la Presidencia** Municipal en la forma que este Código previene;
- IV a IX. ...
- X. Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducta de la dependencia del ramo correspondiente, una vez que el **Instituto**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Nacional Electoral les haga entrega de las constancias que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo;

- XI. Solicitar **a la persona titular de la Secretaría** del Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría de **las y** los regidores, se convoque a sesiones ordinarias, cuando **la persona titular de la Presidencia** Municipal no lo haga sin causa justificada;
- XII. Elaborar y rendir un informe anual sobre las actividades desempeñadas relativas a su encargo, el cual deberá ser presentado, en forma escrita, ante el Cabildo, a más tardar en su tercera sesión ordinaria posterior a la del informe **de la persona titular a la Presidencia** Municipal;

...

...

XIII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Si no comparece **la persona titular de la Presidencia** Municipal, presidirá la sesión **la o** el regidor que determine la mayoría.

ARTÍCULO 35. ...

- I. Autorizar en unión **de las personas titulares de la Presidencia** Municipal, **Sindicatura** y **Tesorería**, el movimiento mensual de ingresos y egresos, y el balance anual que debe practicar la Tesorería Municipal;

II. ...

La autorización que expida **la persona titular de la Sindicatura**, de acuerdo a la fracción primera, no limita de ninguna forma el ejercicio de sus atribuciones, ni exime de responsabilidad a los encargados de dichos actos.

ARTÍCULO 35 Bis. La persona titular de la Presidencia Municipal propondrá al cabildo la integración de las comisiones, debiéndose reflejar la pluralidad, la igualdad sustantiva, así como la mayor participación de las mujeres y evitar la discriminación, en su integración.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 36. ...

La Comisión deberá impulsar que las personas concesionarias respeten la igualdad sustantiva y no discriminación en la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 36 A. Las personas titulares de las Sindicaturas Municipales tendrán a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal.

En el Presupuesto de Egresos de cada municipio deberán preverse recursos suficientes para que **la persona titular de la Sindicatura** pueda cumplir con eficacia las funciones que le corresponden.

La persona titular de la Sindicatura deberá practicar revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública. Cada tres meses deberá presentar al Ayuntamiento un informe de las revisiones efectuadas. La falta de cumplimiento de este precepto será causa de responsabilidad.

Para efectos del párrafo anterior, las y los titulares de la Administración Municipal a que se les requiera información, deberán de proporcionarla en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la solicitud. En caso de no tener respuesta, **la persona titular de la**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Sindicatura deberá de levantar acta circunstanciada, la cual formará parte del informe, para que el Ayuntamiento determine las responsabilidades:

...

Si al hacer la revisión encontrare irregularidades de cualquier tipo, **la persona titular de la Sindicatura** solicitará por escrito al titular de la dependencia que corresponda, que en un plazo de diez días hábiles, rinda ante **ella**, las aclaraciones pertinentes y los archivos que las sustentan; si no le son remitidas o no fueren suficientes para aclarar las irregularidades, **la persona titular de la Sindicatura** rendirá inmediatamente al Ayuntamiento un informe detallado para que ésta determine las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

...

ARTÍCULO 36 B. **La persona titular de la Sindicatura** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a XI. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

XII. Asociarse a cualquier comisión encomendada a **las personas titulares de las Regidurías** cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten;

XIII a XVI. ...

XVII. Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducta de la dependencia del ramo correspondiente, una vez que el **Instituto Nacional Electoral** le haga entrega de la constancia que lo acredite como tal y antes de tomar posesión de su cargo;

XVIII. ...

ARTÍCULO 37. ...

I. Las Juntas Municipales, que se integran por **la persona titular de la Presidencia Seccional** y dos **Regidurías**.

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

II. Las Comisarias de Policía.

...

ARTÍCULO 38. La persona titular de la Presidencia Seccional o quien le sustituya legalmente, lo será de la Junta Municipal y tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 39. La Junta Municipal funcionará, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

...

Las sesiones ordinarias, se celebrarán mensualmente y en la primera, después de instalada la junta, se designará el día del mes, en que deberá llevarse a efecto; las extraordinarias cuando lo solicite **la persona titular de la Presidencia Seccional o una de las Regidurías**. Para lo anterior, deberá convocarse previamente, por medio de oficio, con acuse de recibo y notificarse con un mínimo de veinticuatro horas, antes de la celebración de la sesión. En las extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria.

El resultado de las sesiones de las Juntas Municipales, se hará constar por **la persona titular de la Secretaría** de la misma en un libro de actas, en el cual



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

quedarán anotados, en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación.

ARTÍCULO 39 Bis. Se establecerá el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, progresivo, basado en resultados y con perspectiva de género, en el cual se implementarán los recursos destinados a cumplir con los objetivos y atribuciones establecidas en el presente Código, atendiendo a las necesidades e intereses de las mujeres y hombres, así como al impacto de estas políticas públicas en su desarrollo municipal.

Asimismo, deberá contemplar un fondo para la atención y reparación del daño a las víctimas de violación de sus derechos humanos, de conformidad a la Ley General de Víctimas. En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente, siguiendo los procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO 40. ...

I y II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- III. Asignar a cada **Regiduría**, los ramos que considere convenientes para su mejor atención;
- IV. Conceder licencia a **la persona titular de la Presidencia Seccional**, por un término mayor de diez días, en ese caso, debe llamarse al suplente y en su defecto nombrar Presidente seccional interino, entre sus **integrantes**;
- V. ...
- VI. Recaudar, previo acuerdo con **la persona titular de la Tesorería Municipal**, los ingresos municipales de la sección, e informar de ello al Ayuntamiento, por conducto de **su titular**, haciendo la aplicación de los mismos de acuerdo con el presupuesto aprobado;
- VII. ...
- VIII. Solicitar al Ayuntamiento, para que éste a su vez, lo haga al Congreso del Estado, en el improrrogable plazo de treinta días a



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

partir de la recepción de la petición, la dotación o ampliación del fondo legal de las cabeceras seccionales y demás poblados, con los terrenos que se requieran para su creación y desarrollo;

IX. ...

Las Juntas Municipales y la persona titular de la Presidencia Seccional estarán subordinados al Ayuntamiento.

- X. Realizar los protocolos de actuación en casos de violencia contra las mujeres y atención a víctimas del delito y trata de personas, de acuerdo a sus funciones;
- XI. Otorgar el apoyo necesario para dar cumplimiento a las medidas de protección de mujeres en situación de violencia, dictados por las autoridades competentes; y
- XII. Realizar sus funciones con estricto apego a la protección de los derechos humanos, principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 41. Las personas titulares de las Presidencias Seccionales, tienen las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

VIII. Mandar en jefe, al cuerpo de seguridad pública seccional y solicitar, al Ejecutivo Estatal y **a la persona titular de la Presidencia Municipal**, el auxilio de la policía a su cargo, para restablecer el orden y la tranquilidad públicos;

IX. ...

X. Administrar la hacienda pública seccional, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público; informando de todo ello al Ayuntamiento, por conducto **de la persona titular de la Tesorería Municipal**;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

XI a XIII. ...

XIV. ...

Las personas titulares de la Secretaría y de las Regidurías Seccionales tienen, en el ámbito material y territorial de su competencia, las mismas facultades y obligaciones que **la persona titular de la Secretaría y Regidurías Municipales**.

ARTÍCULO 42. Las personas titulares de las Regidurías Seccionales, se dividirán con **la persona titular de la Presidencia Seccional**, las funciones que correspondan a los del Ayuntamiento, para ejercitarlas dentro de su jurisdicción, quedando sujetos jerárquicamente al Ayuntamiento y a **la persona titular de la Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 43. La Comisaría de Policía, es la encargada del orden y la vigilancia en sus respectivas comisarías. Desempeñarán en su jurisdicción las atribuciones conferidas a las demás autoridades municipales, quedando a ellas plenamente subordinados.



ARTÍCULO 44. Las y los integrantes de las juntas municipales serán electos en escrutinio secreto por mayoría de votos, fijándose las bases para su celebración en la convocatoria que para tal efecto expida el Ayuntamiento cuando menos con quince días de anticipación al de la elección. **La Comisaría de Policía será electa** en plebiscitos por mayoría de votos. **Las y los integrantes** de las juntas municipales y **la Comisaría de Policía** podrán ser removidos cuando así lo soliciten más de la mitad de las y los ciudadanos de la correspondiente sección municipal o comisaría. Las elecciones se verificarán bajo las siguientes bases:

I a III. ...

IV. Serán presididas por **las personas** representantes del Ayuntamiento que sean comisionados al efecto, los cuales verificarán la elección, levantarán el acta correspondiente, firmándola con los festigos del acto que quisieran hacerlo; rendirán al Ayuntamiento el informe respectivo quien en sesión calificará la elección antes de quince días, haciendo la declaración de los triunfadores. **La persona titular de la Presidencia Municipal** o su representante tomará la protesta de ley a **las y los** ciudadanos electos y les dará posesión de sus cargos. En los casos de **la Comisaría de Policía**, cuando no



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

asista la mayoría de **vecinas o** vecinos, el Ayuntamiento los designará libremente.

ARTÍCULO 45. ...

El Ayuntamiento discutirá y aprobará, a propuesta de **la persona titular de la Presidencia Municipal, de las personas titulares de las Regidurías o del electorado** a través de iniciativa **ciudadana**, las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio.

Los ordenamientos citados en el presente artículo deberán realizarse con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, atendiendo al lenguaje incluyente.

ARTÍCULO 46. Los Bandos de Policía y Gobierno son las normas expedidas por el Ayuntamiento, para proteger, en la esfera del orden público: **los derechos humanos, el respeto a la dignidad humana**, la seguridad general, el civismo, la salubridad, la forestación, la conservación de vialidades, el ornato público y la propiedad y bienestar colectivos; y en el ámbito de la integridad de las personas, su seguridad, tranquilidad, disfrute de propiedades particulares y la moral del individuo y de la familia.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Los Bandos Municipales, de manera enunciativa, más no limitativa, incluirá las siguientes:

- I. Los elementos para la prevención del delito, la violencia social y la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desde la perspectiva de género;
- II. Las acciones para la atención de casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como la trata de personas;
- III. Las órdenes de protección en casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- IV. Las medidas de coordinación y canalización para la atención integral de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- V. Las medidas para la igualdad sustantiva y no discriminación;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- VI. Los informes policiacos, en los que se establezcan los indicadores correspondientes en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 47. ...

...

A) a H) ...

I) Recursos;

J) ...

K) Las medidas para dar cumplimiento a la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y el impacto en el desarrollo municipal con igualdad; y

L) Igualdad sustantiva.

El Ayuntamiento procurará expedir reglamentos sobre las siguientes materias:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

I a XV. ...

ARTÍCULO 50. ...

Las normas que contengan los bandos, reglamentos y otras disposiciones municipales, deberán ser generales y obligatorias en el ámbito municipal y su aplicación corresponde a las autoridades municipales, mismas que deberán tomar en cuenta los principios de **igualdad sustantiva, no discriminación, libertades fundamentales**, cultura de legalidad, valores cívicos y bienestar colectivo, al momento de su emisión.

ARTÍCULO 52. Sólo se podrá declarar que un Ayuntamiento ha desaparecido, cuando éste se haya desintegrado o cuando no sea posible la concurrencia de sus **integrantes** propietarios o suplentes, para el ejercicio de sus funciones conforme al orden constitucional federal o estatal.

ARTÍCULO 53. La petición para que el Congreso del Estado, conozca de las causas a que se refiere el artículo anterior, podrá ser formulada por **las vecinas o** vecinos del municipio, por legisladores locales o el Ejecutivo del Estado. Recibida la petición, si el Congreso del Estado lo estima procedente, y de acuerdo a las circunstancias que medien, citará al Ayuntamiento a una audiencia que se celebrará, en su caso, ante la comisión



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

correspondiente, a los cinco días naturales contados a partir de recibida la cita, en la que éste, por conducto de **la persona titular de la Presidencia Municipal** o la representación que al efecto designe, con la comparecencia de su o sus defensores, podrá rendir las pruebas que estime conducentes y alegar lo que a sus intereses convenga. La resolución, en su caso, se producirá dentro de los veinte días naturales siguientes al recibo de la petición. En todo caso, para que esta resolución sea válida, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de **las y** los integrantes del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 55. Si el Congreso declara que ha desaparecido el Ayuntamiento, procederá a designar e instalar dentro de los tres días naturales siguientes, entre **las vecinas o** vecinos del Municipio, un consejo municipal con el mismo número de integrantes de aquél, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para **las personas titulares de las Regidurías**.

ARTÍCULO 57. **Las y los integrantes** de los Ayuntamientos, podrán ser suspendidos definitivamente, en los puestos para los cuales fueron electos o designados, en los siguientes casos:

I a VII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- VIII. Adopción de forma de Gobierno o base de organización política, distintas a las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado;
- IX. ...
- X. Ejercer conductas que violan o vulneran los derechos humanos;
- XI. Ejercer conductas de discriminación, de conformidad a la Ley en la materia; y
- XII. Ejercer violencia contra las mujeres en cualquier tipo o modalidad.

En estos casos se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en la Ley **de la materia**. La resolución correspondiente requerirá el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

...



ARTÍCULO 60. El municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones **a la persona titular de la Presidencia** Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias:

I a VII. ...

VIII. Dirección de Desarrollo Urbano;

IX. ...

X. Dirección o Departamento de Ecología; y

XI. ...

...

...

...

Las personas empleadas y servidores públicos municipales en general, están obligados a participar en los cursos y procesos de capacitación a que sean convocados por la Administración Municipal. La administración municipal a través de la Oficialía Mayor elaborará los programas, esquemas, manuales



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

y demás instrumentos necesarios para impartir la capacitación y los esfuerzos de profesionalización.

...

ARTÍCULO 61. Para ser **funcionaria, o funcionario** municipal, se requiere:

I a III, ...

- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, **de las personas titulares de la Presidencia Municipal, Presidencia Seccional, Regiduría o Sindicatura.**

Se exceptúa de lo anterior a quienes estén ocupando un cargo con anterioridad a la toma de posesión **del funcionariado** público mencionado en el párrafo anterior;

- V. En los Municipios cuyas cabeceras municipales tengan más de setenta y cinco mil habitantes, **las personas titulares de las Direcciones**, serán preferentemente profesionistas de los ramos



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

de las dependencias y, en el caso **de la persona titular de la Secretaría** del Ayuntamiento, de preferencia contará con título de Licenciado en Derecho.

ARTÍCULO 62. La **persona titular de la Secretaría** de la Presidencia Municipal, lo será del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 63. Son atribuciones **de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:**

- I. Concurrir a todas las sesiones del Ayuntamiento, únicamente con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas; Así mismo, por acuerdo de la mayoría de **las personas titulares de las Regidurías**, convocar a sesiones ordinarias, **cuando la persona titular de la Presidencia Municipal** no lo haga sin causa justificada;
- II. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del municipio y suscribir aquellos que contengan acuerdos y órdenes del Ayuntamiento y **de la persona titular de la Presidencia Municipal;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

III a IX. ...

X. Formular la lista, de personas que estén en aptitud de ser nombrados por el Ayuntamiento, como **integrantes** del Consejo Local de Tutelas;

XI. Coordinar las actividades de las juntas municipales y las comisarías de policía y comunicarles los acuerdos y órdenes de **la persona titular de la Presidencia** Municipal y del Ayuntamiento;

XII a XIII. ...

XIV. Reunir los datos necesarios, para la elaboración de los informes que **la persona titular de la Presidencia** Municipal deba rendir al Ayuntamiento, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y

XV. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 64. Son atribuciones **de la persona titular de la Tesorería:**

I y II. ...

III. Practicar el día último de cada mes, el corte de caja para determinar el movimiento de ingresos y egresos, que deberá recibir la aprobación **de las personas titulares de la Presidencia** Municipal y de la Comisión de Hacienda;

...

IV y V. ...

VI. Proponer **a la persona titular de la Presidencia** Municipal el anteproyecto del Presupuesto anual de egresos, previo análisis del diverso que remitan las juntas municipales, y dirigir, programar y controlar la inversión pública municipal, con la participación de la Oficialía Mayor, en su caso.

...

VII. Realizar los pagos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y las órdenes que reciba, en la inteligencia, de que salvo los



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

correspondientes a sueldos, no podrá hacer ningún otro, sin orden escrita y directa del **la persona titular de la Presidencia** Municipal, o por conducto de la Oficialía Mayor.

Cuando el **titular de la Presidencia** ordene algún gasto, que a juicio de **la persona titular de la Tesorería** sea improcedente, negará el pago razonando la negativa, pero si **la persona titular de la Presidencia** insistiera en su orden, la misma será cumplida bajo su responsabilidad; lo dispuesto en esta fracción es aplicable **a las personas titulares de las Presidencias** Seccionales, por lo que corresponde a la inversión de los fondos que recauden o reciban por cualquier concepto;

VIII a XIII, ...

ARTÍCULO 65. La **persona titular de la tesorería**, al iniciar sus funciones, deberá caucionar su manejo con la garantía suficiente que fije el Ayuntamiento, la cual podrá ser revisada cada año y, en su caso, podrá aumentarse o disminuirse. La caución podrá otorgarse por los siguientes medios:

A) a D) ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

...
...

ARTÍCULO 66. Son atribuciones de la persona titular de la Oficialía Mayor:

I. Participar con **la persona titular de la Tesorería** Municipal, en la formulación de los planes y programas del gasto público y en la elaboración del anteproyecto de presupuesto;

II a V. ...

VI. Conservar y administrar los bienes propiedad del municipio y proponer **a la persona titular de la Presidencia** Municipal su recuperación, concesión o enajenación, cuando dichas funciones no estén encomendadas a otra dependencia;

VII a IX. ...

X. Expedir los nombramientos, tramitar y resolver los asuntos relativos **a las y** los empleados al servicio del municipio, en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

excepción hecha **del funcionariado o personas** empleadas seccionales;

Xi y XII. ...

XIII. Autorizar, previo acuerdo **de la persona titular de la Presidencia** y con base en el presupuesto, la creación de nuevas plazas o unidades administrativas que requieran las dependencias del municipio;

XIV y XV. ...

ARTÍCULO 67. Corresponde **a la persona titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales**:

- I. Proponer **a la persona titular de la Presidencia** Municipal y ejecutar las políticas que éste fije, en materia de prestación de servicios públicos;
- II. Proponer **a la persona titular de la Presidencia** Municipal las actividades que deban ser consideradas como servicios públicos y



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

que no estén consignados expresamente como tales en las leyes y reglamentos;

III a V. ...

- VI. Proponer **a la persona titular de la Presidencia** Municipal la municipalización de servicios públicos; las declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de concesiones de servicios públicos;
- VII. **Promover la igualdad sustantiva en el acceso a los servicios públicos;**
- VIII. **Las demás previstas en las leyes, reglamentos y manuales de organización.**

ARTÍCULO 68. Son atribuciones **de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o Comandante de Policía:**

I a III. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- IV. Guiar la implementación, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres; niñas niños y adolescentes.

V a VI. ...

- VII. Auxiliar a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello;

- VIII. Implementar capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

- IX. Llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres que fueron atendidos;

- X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

ARTÍCULO 69. ...

I y II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- III. Si se trata de menores infractores, deberá ponerlos de inmediato a disposición de las autoridades competentes, en los términos de **la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**;
- IV. Ejercerá su función de tal manera, que toda intervención signifique prudencia, justicia y buen trato, sin perjuicio de ejercer la autoridad con la energía que sea necesaria, cuando las circunstancias lo ameriten;
- V. ...
- VI. Tendrá como objetivos en su actuación, el respeto a la vida y a la integridad corporal de las personas y la existencia y fortalecimiento de la familia;
- VII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- VIII. Prevenir y atender con perspectiva de género, la violencia social, violencia contra las mujeres y violencia familiar;
- IX. Establecer protocolos para la atención de primer contacto y canalización de víctimas del delito, de violencia contra las mujeres y de violación a los derechos humanos; y
- X. Realizar protocolos y programas para prevenir y atender la trata de personas en el municipio; y el proceso de canalización a las autoridades federales facultadas.

ARTÍCULO 71. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, las siguientes:

- I. Formular el programa de obras y someterlo a la consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal;

II a X. ...

ARTÍCULO 72. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

I a XI. ...

ARTÍCULO 73. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural, las siguientes:

I a VII. ...

ARTÍCULO 74. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Fomento Económico, las siguientes:

I a IV. ...

- V. Dirigir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en relación con la materia;
- VI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente de los posibles casos de trata de personas que se susciten en las empresas establecidas en el municipio;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- VII. Derogar los permisos y cualquier otra facultad a las empresas en caso de suscitarse violencia contra las mujeres o discriminación; y
- VIII. Las demás, que le señalen expresamente otras leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 74 Bis. Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección o el Departamento de Ecología, las siguientes:

I a XI. ...

ARTÍCULO 74 Ter. ...

I. ...

- II. Editar libros y otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito, con **base en temáticas de civilidad, respeto, tolerancia, respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

III a V. ...

- VI. Promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología, la innovación, **e impulsar que las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso;**
- VII. Fomentar la creación de programas de educación para la salud, así como de protección del medio ambiente **con perspectiva de género;**
- VIII. Impulsar programas de alfabetización, educación para **personas adultas mayores**, educación para y en el trabajo y la productividad; **en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;**
- IX. Diseñar programas para la dotación de becas **a niñas, niños y adolescentes** que se encuentren en situación de **discapacidad, pobreza, marginación, de comunidades indígenas** y en situación de vulnerabilidad;
- X. Proponer **a la persona titular de la Presidencia** Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

con los sectores público, social y privado para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio;

- XI. Promover programas de sensibilización sobre acoso y hostigamiento sexual, violencia familiar y docente;
- XII. Las demás establecidas en el presente Código, legislación federal y local aplicable.

ARTÍCULO 75. Las y los demás servidores públicos tendrán las facultades y obligaciones que les señalen las leyes, sus reglamentos y los manuales de organización aprobados por cada Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76. ...

...

- I. Son trabajadores o trabajadoras de confianza: Las y los titulares de las dependencias de la administración municipal; la persona titular de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal; las personas titulares de las jefaturas y subjefaturas de Departamento; las y los cajeros de las oficinas receptoras; las personas que integran la auditoría; pagaduría; inspectorías;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

personas administradoras de servicios públicos; **integrantes** de comisiones de estudio; **consultoría**; **asesoría**; **las y los** ingenieros comisionados en obras públicas; **personal de los cuerpos** de la policía, **vialidad** y bomberos municipales; **alcaldes**;

II. ...

ARTÍCULO 76 Bis. Los nombramientos de personas al servicio público municipal de confianza y de base, sin perjuicio de la normatividad que lo regula, se emitirán atendiendo a la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, para lo cual se considerarán:

- I. La eliminación de estereotipos de género;
- II. Las aptitudes, experiencias y conocimientos libres de discriminación en cualquiera de sus formas;
- III. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a los cargos públicos;
- IV. La igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- V. Igualdad de derechos en prestaciones;
- VI. Cualquier otro elemento que contribuya a la selección de personal y nombramientos con perspectiva de género y bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.

ARTÍCULO 78. ...

El Tribunal de Arbitraje será competente para conocer de los conflictos laborales que se susciten entre los Ayuntamientos y sus trabajadores, así como del personal de los cuerpos de policía, tránsito y bomberos, de acuerdo al régimen especial que los norma. El Tribunal de Arbitraje se integrará por un representante del municipio, **una o** uno de los trabajadores y, otro, designado de común acuerdo entre ellos, quien tendrá el carácter de Presidente, y deberá quedar constituido dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, contados a partir del día de inicio del periodo de la Administración Municipal correspondiente, sujetándose al procedimiento establecido en el Código Administrativo del Estado.

Una vez constituido el Tribunal de Arbitraje Municipal, **la persona titular de la Presidencia** Municipal deberá proceder de manera inmediata a fijar en los



estrados de la Presidencia Municipal, el aviso que contenga el nombre y los puestos de quienes lo conforman, su lugar de ubicación y demás información que se considere necesaria.

Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días señalado en el segundo párrafo del presente artículo, para que el Tribunal de Arbitraje se haya constituido, y sin que ello ocurra, se procederá en los términos que establece **la ley de la materia**.

ARTÍCULO 80. ...

- I. ...
- II. Que en la constitución de su capital, se haga figurar acciones de serie especial que sólo pueden ser suscritas por el Municipio;
- III. Que al Municipio, corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de **las y los integrantes** del Consejo de Administración, Junta Directiva u órgano equivalente o de designar a **la persona titular de la Presidencia, Dirección o Gerencia**, o tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

accionistas, del Consejo de Administración, de la junta directiva u órgano equivalente.

ARTÍCULO 82 Bis. Cada Ayuntamiento deberá crear preferentemente un Instituto Municipal de las Mujeres, que fungirá como un organismo descentralizado de conformidad con el artículo 79.

ARTÍCULO 82 Ter. El objeto general del Instituto es promover, diseñar, coordinar, evaluar e instrumentar las acciones afirmativas y políticas públicas que impulsen la igualdad sustantiva, la no discriminación y la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 82 Quáter. El Instituto Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento;
- II. Promover un clima laboral adecuado, libre de discriminación y violencia al interior del Ayuntamiento, así como al exterior, en lo que resulte competente;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- III. Promover la corresponsabilidad al interior del Ayuntamiento;
- IV. Impulsar la comunicación incluyente;
- V. Establecer acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual;
- VI. Coadyuvar en la creación y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres y el Consejo Municipal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Promover una cultura de igualdad, libre de discriminación y violencia contra las mujeres, capaz de proporcionar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del Municipio;
- VIII. Crear herramientas para la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida política, social, económica, educativa, cultural y medioambiental del municipio;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- IX. Coadyuvar en la planeación estratégica e implementación de políticas públicas, programas, estrategias y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres;
- X. Promover y colaborar en armonización legislativa con perspectiva de género de la Reglamentación Municipal, Planes, Programas y Proyectos realizados por el Ayuntamiento.
- XI. Definir estrategias para la elaboración e implementación de:
 - a. Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
 - b. Programa Municipal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
 - c. Programa Municipal de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres;
- XII. Crear, proponer y coadyuvar en el diseño de implementación de programas, proyectos u otras acciones tendientes a la



prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;

- XIII. Coadyuvar en los procedimientos de atención integral y multidisciplinaria de las mujeres en situación de violencia;
- XIV. Elaborar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, incidencia de la violencia contra las mujeres, identificación de las necesidades de las mujeres en el Municipio, y cualquier otra que le permita cumplir con sus objetivos, funciones y atribuciones;
- XV. Impulsar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueden tener acceso las dependencias en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- XVI. Coadyuvar con el Comité de Igualdad de Género en la realización de sus atribuciones;
- XVII. Proponer convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e



internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;

- XVIII. Capacitar, en coordinación con las autoridades competentes, al personal del Ayuntamiento en materia de género, igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres.
- XIX. Promover y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva y no discriminación;
- XX. Fomentar, proponer y fortalecer, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud, y la salud sexual y reproductiva;
- XXI. Promover la realización de programas de atención de necesidades para las niñas, las jóvenes, las mujeres adultas mayores, las mujeres con discapacidad, mujeres indígenas y mujeres de otros grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- XXII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo oportunidades de empleo;
- XXIII. Impulsar proyectos productivos que contribuyan a la agencia e independencia económica mujeres en los medios urbano y rural;
- XXIV. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias;
- XXV. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de los objetivos y atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres;
- XXVI. Ejecutar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, la igualdad sustantiva, la discriminación contra mujeres y la violencia contra las mujeres;



- XXVII. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales, Nacionales e Internacionales de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XXVIII. Llevar un registro de los acuerdos realizados en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con relación a las funciones y atribuciones del Ayuntamiento;
- XXIX. Promover que las mujeres participen en los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas, conforme a lo dispuesto en el presente Código;
- XXX. Las demás que le confieren las leyes estatales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Para el ejercicio de sus atribuciones, las instancias podrán realizar programas, estrategias, protocolos, manuales, guías y cualquier otro ordenamiento jurídico, el cual deberá seguir el procedimiento de aprobación respectivo, dentro de su ámbito de competencia.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 82 Quinquies. El Instituto Municipal de las Mujeres expedirá su reglamento interior para la operación y funcionamiento, de conformidad con las necesidades, intereses y medidas presupuestarias del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 82 Sexies. De manera enunciativa, más no limitativa, el Instituto Municipal de las Mujeres contará con las siguientes áreas:

- I. Directora;
- II. Área Jurídica;
- III. Área de Planeación de Proyectos con Perspectiva de Género;
- IV. Área Administrativa y Cultura Institucional para la Igualdad;
- V. Área de Recursos Financieros.

El Instituto Municipal de las Mujeres establecerá las atribuciones, funciones y mecanismos de coordinación entre las áreas en su Reglamento Interior.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 83. En cada municipio, deberán funcionar los comités de **vecinas** y vecinos, en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior, estarán integrados cuando menos por tres **personas, fungiendo la persona titular de la Presidencia, Secretaría y Tesorería, y serán electas** en forma directa por la población de la zona que corresponda.

En la promoción, organización, funcionamiento, control y supresión de los comités sólo podrá intervenir el Ayuntamiento con la participación que corresponda a **las vecinas o vecinos, sin embargo, promoverá que en su integración tengan las mismas oportunidades mujeres y hombres.**

ARTÍCULO 84. ...

I. ...

II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y **vecinas o** vecinos del municipio, en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general, en todos los aspectos de beneficio social;

III. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- IV. Proponer a las autoridades municipales las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos;
- V. ...
- VI. Promover la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades con respecto a los hombres;
- VII. Informar a las personas habitantes y vecinas sobre los procedimientos de participación política y ciudadana existente;
- VIII. Promover la participación política y social de mujeres y hombres;
- IX. Difundir las actividades sociales, recreativas y culturales realizadas por el Ayuntamiento; y
- X. Las demás que le señalen las leyes y sus reglamentos.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 84 Bis. Los comités de **vecinas y** vecinos, podrán solicitar a la autoridad municipal competente, la instalación de casetas de acceso y vigilancia, o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

a) ...

b) Adjuntar directorio de todos **las y** los vecinos que residan en la zona incluida dentro del perímetro, bastando señalar al propietario o poseedor de la casa habitación, su domicilio y teléfono.

c) a e) ...

III y IV. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- V. La autoridad municipal, deberá firmar convenio de colaboración con los comités de **vecinas y** vecinos en que se instalen casetas de acceso restringido, para dar mantenimiento de los parques y jardines que se encuentren dentro del perímetro resguardado, compartiendo el costo, sin que en ningún caso **las y** los vecinos absorban más del 50% del mismo.

...

...

ARTÍCULO 86. La directiva del Consejo se integrará por **una persona titular de la Presidencia** que será nombrado por el propio Consejo de entre los representantes de los sectores social o privado de la comunidad, durará en el cargo cinco años, pudiendo ser reelecta; deberá ser experta en la materia, tendrá las atribuciones que este ordenamiento y demás le concedan, y **una persona titular de la Secretaría Técnica** quien será nombrada por **la persona titular de la Presidencia Municipal**.

La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad; la persona titular de la Secretaría será la encargada de citar a las sesiones, levantar y autorizar, en unión de **la persona titular de la Presidencia**, en el libro destinado para el efecto, las actas de aquéllas y hacerse cargo de la correspondencia y el archivo.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 87. La persona titular de la **Presidencia** Municipal convocará a los grupos organizados de la comunidad para que integren el Consejo de Planeación Urbana Municipal, pudiendo estar integrado, si los hubiere en el Municipio, por:

- a) **La o el** representante del Gobierno del Estado;
- b) **La o el** representante del Gobierno Federal;
- c) Dos **representaciones** de la Administración Municipal;
- d) Dos **Regidurías**;
- e) **La o el** representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- f) **La o el** representante del Centro Empresarial de Chihuahua;
- g) **La o el** representante de la Cámara Nacional de Comercio;
- h) **La o el** representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
- i) **La o el** representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces; y



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

j) **Quienes** el propio Consejo determine.

ARTÍCULO 88. El Consejo podrá citar a cuantas personas, autoridades, instituciones o agrupaciones crea conveniente para que ilustren a sus **integrantes**, en los puntos que juzgue necesario, las que únicamente tendrán voz en las sesiones a las que concurren.

ARTÍCULO 89. Las sesiones del Consejo se verificarán en el lugar que designe **la persona titular de su presidencia** en las fechas que éste determine o a solicitud de la mayoría de sus **integrantes**, cuando menos una vez al mes.

ARTÍCULO 90. El Consejo funcionará en Pleno y con la asistencia de más de la mitad de sus **integrantes**. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Municipio, pero la autoridad municipal de que se trate deberá razonar la negativa a las proposiciones que el Consejo formule.

ARTÍCULO 92. Están obligados a presentar declaración de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad, **las y** los siguientes servidores públicos del municipio:

I. **La persona titular de la Presidencia Municipal;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- II. La persona titular de la Sindicatura;
- III. Las personas titulares de las Regidurías;
- IV. La persona titular de la Secretaría;
- V. La persona titular de la Oficialía Mayor;
- VI. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- VII. Las personas titulares de las Direcciones, Jefaturas de Departamento y de Oficina o puestos equivalentes;
- VIII. ...

ARTÍCULO 93. Las y los servidores públicos municipales están obligados a presentar su declaración patrimonial ante **la persona titular de la Presidencia** Municipal, de lo que se dará cuenta en sesión de cabildo; y serán remitidas al órgano que para tal efecto designe el Ayuntamiento.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

Tratándose de la declaración **de las personas titulares de la Presidencia Municipal, Regiduría y Sindicatura, serán presentadas** ante el Congreso del Estado para el efecto de su registro y control, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 94. Las declaraciones de **las y** los servidores públicos municipales, deberán hacerse en los siguientes plazos:

I a III. ...

ARTÍCULO 95. En caso de no presentarse la declaración inicial o anual en los plazos fijados, **la persona titular de la Presidencia Municipal** amonestará por escrito y requerirá al omiso, para que la presente dentro de un plazo de treinta días naturales, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa hasta por el cincuenta por ciento de sus percepciones, correspondientes a treinta días. La falta de requerimiento no exime del cumplimiento de su obligación.

...

ARTÍCULO 96. Si no se presenta la declaración final, se impondrá a **la persona** omisa una sanción pecuniaria, hasta por cien veces **la unidad de**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

medida y actualización a que corresponda el Municipio de que se trate y se dará vista al Ministerio Público, para que practique las investigaciones necesarias en cuanto a la situación patrimonial de **la persona** omisa y proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 99. Las faltas de **las y** los servidores públicos municipales podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquéllas que no excedan de seis meses, salvo en los casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 100. En ejercicio de sus funciones, **la persona titular de la Presidencia** Municipal no podrá ausentarse del territorio del municipio por más de quince días.

Cuando deba ausentarse por un término de quince días o menos, bastará con que dé aviso de su salida al Ayuntamiento, con el objeto de que este último designe de entre sus **regidurías** al que deba encargarse del despacho de los asuntos de la Presidencia, hasta el regreso **de la persona titular de la Presidencia** Municipal.

Cuando **la persona titular de la Presidencia** Municipal salga del territorio de su municipio por cinco días o menos tiempo o en días inhábiles para la administración, no es necesario dar aviso al Ayuntamiento, pues en tales



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

casos bastará con que dé aviso **a la persona titular de la Secretaría** del mismo, para que ésta se encargue del despacho de los asuntos de la Presidencia, sujetándose a las atribuciones que le otorga la propia ley y sin invadir las facultades que le corresponden **a la persona titular de la Presidencia Municipal**.

Si **la persona titular de la Presidencia Municipal** requiere ausentarse por más de quince días, deberá solicitar licencia en los términos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 101. Las personas titulares de la Presidencias Municipales, Regidurías y sindicaturas no podrán separarse del ejercicio de sus funciones sin licencia del Ayuntamiento. El resto de **las y los** servidores públicos municipales tampoco podrán hacerlo sin licencia **de la persona titular de la Presidencia Municipal**.

En caso de falta temporal o definitiva **de la persona titular de la Presidencia Municipal** se llamará a **la persona** suplente, quien estará obligada a desempeñar el cargo o a justificar su negativa ante el Ayuntamiento; aceptada la justificación, el propio Ayuntamiento designará de entre sus **integrantes** al que deba desempeñarlo.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

En la hipótesis prevista en el caso anterior, en tanto se rinda protesta de ley, **la persona titular de la Secretaría** del Ayuntamiento quedará **encargada** del despacho de los asuntos de la Presidencia, siempre que entre la falta y la protesta no transcurran más de cinco días. Si la rendición de protesta se prolongara por más de cinco días, contados a partir de la fecha en que **la persona titular de la Presidencia** Municipal se hubiera separado de su encargo, o cuando la falta sea definitiva, el despacho de los asuntos quedará a cargo **de la persona titular de la Regiduría** de Gobernación, hasta el momento en que rinda protesta **la persona** suplente, o **la regiduría** que sea designada para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 102. Para cubrir las faltas temporales o definitivas de **las personas titulares de las Regidurías** se llamará a **las suplencias respectivas**.

ARTÍCULO 110. ...

...

...

...

I. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- II. Asimismo, **la persona titular de la Sindicatura** Municipal emitirá un dictamen sobre la factibilidad o no de la desincorporación, en cumplimiento de las atribuciones de vigilancia que le corresponden.

Los bienes inmuebles donados al municipio, previstos en los artículos **104 y 105 de** la Ley de Desarrollo Urbano **Sostenible** del Estado de Chihuahua, además de cumplir con los requisitos antes señalados, será necesario la anuencia de las dos terceras partes de **las personas o instancias** propietarias de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, a excepción de los constructores o fraccionadores

...

Los bienes municipales a que hacen referencia la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua**, y la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua**, ambas del Estado de Chihuahua, se regularán de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos.

...

ARTÍCULO 112. Para la venta de bienes muebles del dominio privado municipal se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento cuando su valor sea superior a doscientos cincuenta veces **la unidad de medida y actualización;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

cuando su importe sea menor, bastará el acuerdo por escrito **de la persona titular de la Presidencia** Municipal.

Queda prohibido enajenar bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado, durante los últimos seis meses de la Administración, salvo que los bienes muebles tengan un año de haberse inutilizado o bien se encuentren inservibles, para lo cual **la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá certificar el estado que guardan los bienes a enajenarse.

...

ARTÍCULO 118. ...

- I. La persona comisionada por la Dirección de Obras Públicas, o dependencia competente, auxiliada del perito que para el efecto nombrará **la persona titular de la Presidencia** practicará, con citación de los colindantes, la mensura del terreno de que se trate;

- II. ...



- III. Una vez recibida la documentación o los planos de referencia y depositada en la Tesorería Municipal la cantidad que como importe del terreno se encuentre fijada en la tarifa o exhibido el convenio de pago correspondiente, se remitirá a la dependencia municipal encargada para que en un término de treinta días naturales presente **a la persona titular de la Presidencia** Municipal su estudio y en su caso, su aprobación técnica;
- IV. Tan luego como **la persona titular de la Presidencia** Municipal reciba el expediente aprobado, lo remitirá al Ayuntamiento para su autorización;
- V. Una vez autorizado el denuncia, **la persona titular de la Presidencia** Municipal expedirá el título de propiedad, en el que se deberá fijar a **la persona o instancia** adquirente un plazo improrrogable de dos años para que habite el predio denunciado, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento, la propiedad volverá al patrimonio del municipio.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

...

ARTÍCULO 119. ...

Si la oposición se funda en el derecho de propiedad o posesión de tercero sobre el predio denunciado, se suspenderá el procedimiento y **la persona titular de la Presidencia** Municipal prevendrá al opositor personalmente para que se presente en el término de quince días, ante la autoridad judicial a ejercer la acción que corresponda. Si dentro del plazo concedido no ocurriere el opositor ante la autoridad judicial, se le tendrá por perdida la acción y continuará la tramitación del denuncia, a no ser que al escrito de oposición se haya acompañado título legalmente expedido y registrado del inmueble, pues en este caso se cancelará el procedimiento administrativo de enajenación.

ARTÍCULO 120. ...

- I. **Las y los mexicanos** respecto a los extranjeros;
- II. **Las y los poseedores de buena fe;**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- III. Las y los colindantes, respecto de la porción de terreno que se encuentre al frente de los predios de su propiedad y exclusivamente en la longitud de dicho frente que intercepte su acceso a la vía pública;
- IV. Las y los colindantes de una vía pública, que haya de enajenarse de acuerdo con la ley, en las porciones que les correspondan;
- V. El o la denunciante que se haya presentado en primer lugar.

ARTÍCULO 123. La recaudación y administración de los ingresos municipales queda a cargo de la **persona titular de la Presidencia** Municipal por conducto de la Tesorería.

ARTÍCULO 138. La **persona titular de la Presidencia** Municipal podrá ordenar la suspensión del espectáculo, cuando quienes lo exploten, sus encargados o empleados, impidan la entrada a los interventores fiscales a los locales en que se celebre el espectáculo o que en cualquier otra forma obstaculicen a éstos el cumplimiento de su cometido.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 143. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá impedir la celebración de juegos, rifas o loterías, en los siguientes casos:

I a III. ...

ARTÍCULO 147. ...

En caso de cambio de domicilio, lo manifestarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que ocurra.

...

ARTÍCULO 165 Bis. Las personas o instancias contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, establecidos respectivamente en los Capítulos III y IV de este Título, pagarán una tasa adicional del 4% aplicable al monto que deberán enterar por dichos impuestos.

...

...

...

ARTÍCULO 166. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- I. **Las personas o instancias propietarias** de fincas o lotes pagarán el valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banquetta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote;
- II. Cuando el inmueble esté situado en esquina, **la persona o instancia propietaria** pagará además de la superficie que señala el inciso anterior, el área de pavimentación hasta el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes;
- III. Cuando en la vía que se pretende pavimentar, existan líneas de ferrocarril o de tranvías, las empresas propietarias tendrán la obligación de cubrir el valor del pavimento comprendido entre los dos rieles y, además, en una faja externa de dos metros a cada lado y a lo largo de los dos rieles;
- IV. El pago del valor del pavimento que corresponda a **las personas o instancias propietarias** de fincas, será cubierto en los plazos y condiciones que fijará el Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 175. ...

Son sujetos de este derecho, **las personas o instancias propietarias o poseedoras** de predios, ya sean urbanos, semiurbanos o rústicos, ubicados en el área territorial del municipio.

ARTÍCULO 176. ...

El pago se realizará, para **las personas o instancias usuarias** de la Comisión Federal de Electricidad en el recibo que ésta expida, simultáneamente con el pago del consumo de energía eléctrica, en el que se indicará la cuota correspondiente.

Para **las personas o instancias** contribuyentes que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, el pago se efectuará en la Tesorería Municipal o en los organismos o empresas autorizados para tal efecto, debiendo expedir el recibo correspondiente.

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 177 Bis. Las personas o instancias propietarias de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas y contribuir a la buena imagen del Municipio.

...

...

ARTÍCULO 182. ...

Los contratos administrativos que celebre **la persona titular de la Presidencia**, cuyo régimen jurídico no esté regulado expresamente, se sujetarán en lo conducente para su adjudicación, ejecución, terminación y efectos, a lo previsto para las concesiones.

ARTÍCULO 183. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

I a IV. ...

V. **La persona o instancia concesionaria** está **obligada**, a otorgar garantía a favor del Municipio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera conforme a lo previsto en esta Ley, sus reglamentos y el acto concesión. La clase y monto de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, quien podrá ampliar su importe durante la vigencia de la concesión cuando a su juicio haya devenido insuficiente;

VI. ...

VII. **La persona o instancia concesionaria** está **obligada** a prestar el servicio de manera uniforme, regular y continúa a toda persona que lo solicite;

VIII. **La persona o instancia concesionaria** queda **obligada** a acatar las disposiciones del Ayuntamiento para adecuar la prestación del servicio a las necesidades colectivas que debe satisfacer y para solucionar las deficiencias en la actividad de aquél;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

IX. El Ayuntamiento podrá autorizar a la **persona titular de la Presidencia** Municipal para ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, cuando el concesionario no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o no mantenga los bienes afectos al servicio en buen estado;

X y XI. ...

XII. La **persona titular de la Presidencia** Municipal tendrá la facultad para rescindir, rescatar, declarar la caducidad y anular administrativamente la concesión;

XIII. Se exigirá que la **persona o instancia concesionaria**:

a) a c). ...

ARTÍCULO 185. ...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

...

Además se resarcirá a **la persona o instancia** concesionaria, por los perjuicios que le cause el acuerdo de terminación, calculándose el monto anual sobre el promedio que resulte de sus declaraciones fiscales, sobre utilidades obtenidas en los últimos tres años. En ningún caso, el importe de la indemnización por perjuicios excederá al diez por ciento del valor de los bienes. La cantidad menor que resulte en los dos procedimientos, se multiplicará por el número de años que faltaban para expirar la concesión, sin que la indemnización exceda de cinco años. **La persona o instancia concesionaria** estará **obligada** a probar los perjuicios que reclame.

ARTÍCULO 186. ...

I. ...

- II. Porque **la persona o instancia concesionaria** no haya realizado las obras e instalaciones o no haya adquirido la maquinaria y equipo en el plazo y conforme a las especificaciones acordadas por el Ayuntamiento, para la prestación del servicio;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- III. **Porque la persona o instancia concesionaria** no preste el servicio de manera regular, continua, uniforme y adecuada a la necesidad colectiva que debe satisfacer;
- IV. **Porque la persona o instancia concesionaria** no otorgue o amplíe las garantías en los términos que le fueron fijadas;
- V y VI. ...
- VII. **Porque se modifiquen por la persona o instancia concesionaria** sin autorización del Ayuntamiento, las tarifas autorizadas;
- VIII. ...
- IX. Cuando se constate, que **la persona o instancia concesionaria** no conserva los bienes afectos al servicio en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio y para los intereses del Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

ARTÍCULO 197. La administración municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o **la persona titular de la Presidencia Municipal**. En consecuencia, por escrito, deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoya.

ARTÍCULO 201. ...

I. Que lo solicite **la persona o instancia agraviada;**

II y III. ...

En materia fiscal o de multa por infracción a disposiciones administrativas, se suspenderá el procedimiento de ejecución cuando el interesado garantice el crédito de que se trate y los posibles recargos en alguna de las formas previstas en la Ley. Sin embargo, a juicio de la Tesorería Municipal, podrá la autoridad ordenar que se constituya depósito en efectivo.

ARTÍCULO 203. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

I. Se interpondrá por sí o por representante legalmente investido ante **la persona titular de la Secretaría** Municipal, por escrito expresando: El nombre de **la persona o instancia** recurrente; domicilio para ser notificado en la cabecera del Municipio; señalamiento del acto impugnado; los agravios que el mismo le causa y el ofrecimiento de las pruebas que pretenda rendir. Si dentro del trámite que haya dado origen a la resolución o acto recurrido **la parte interesada** tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo serán admisibles las que hubiere ofrecido y no se hubieren desahogado por causas no imputables a él y las supervenientes;

II y III. ...

IV. **La persona titular de la Secretaría** Municipal proveerá desde luego a la recepción de las pruebas ofrecidas, señalando para ello un término de quince días. Serán admisibles todos los medios de prueba admitidos por el derecho común con excepción de la confesional de las autoridades;

V. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- VI. Formulados los alegatos o transcurrido el término que para el efecto se concedió, **la persona titular de la Secretaría**, elaborará el dictamen que presentará dentro del término de cinco días **a la persona titular de la Presidencia** para su aprobación;
- VII. El proyecto de resolución sancionado por **la persona titular de la Presidencia** Municipal se someterá junto con el expediente al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para que resuelva;
- VIII. El acuerdo del Ayuntamiento será notificado personalmente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO 205. ...

I. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

- II. Multa, hasta por cincuenta **veces el valor de la unidad de medida y actualización**; si la o el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si **la persona infractora** fuese jornalero u obrero, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su salario de un día;

III a V. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E.

PRESIDENTA

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA